



Resolución Jefatural

Lima, 20 OCT 2020

N° 262 - 2020-INDECI

VISTOS: El Informe Técnico N° 506-2020-INDECI/6.4, del 02 de octubre del 2020, de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 08583-2020-INDECI/6.4, del 06 de octubre del 2020, de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° 585-2020-INDECI/5.0, del 16 de octubre del 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, los peligros inducidos por la acción humana, tales como los peligros por agentes biológicos que son ocasionados por bacterias, virus, entre otros, que causando una enfermedad grave en el hombre supone un serio peligro, con muchas probabilidades de que se propague a la colectividad y sin que exista generalmente frente a él profilaxis o tratamiento eficaz; producen impactos generando situaciones de emergencias o desastres y da lugar a un conjunto de acciones y actividades en el proceso de respuesta de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) regulada en la mencionada Ley N° 29664;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N° 002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N° 29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el INDECI está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

Resolución Jefatural N° 262 - 2020-INDECI

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 767-2008-EF-15, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es calificado como entidad perceptora de donaciones, para los fines dispuesto en el inciso x) del artículo 37 y el inciso b) del artículo 49 del *“Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta”*, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF, modificados por Decreto Legislativo N° 1112; así como, para los fines dispuesto en el inciso x.1) del mencionado artículo 37 del indicado TUO del Impuesto a la Renta, incorporado mediante el artículo 7 de la Ley N° 30498 *“Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales”*, modificado por Ley N° 30631 *“Ley que amplía el límite de deducibilidad de gastos por concepto de donaciones de alimentos en buen estado para efectos del impuesto a la renta”*;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del Coronavirus (COVID-19), prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA; y, dicta medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, de los cuales en el numeral 2.2 del artículo 2, señala: *“Las instituciones públicas y privadas, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM y N° 156-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose una serie de medidas para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, sobre el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, por Decreto Supremo N° 059-2020-PCM, excepcionalmente se autoriza al INDECI, para que canalice la entrega de donaciones provenientes del Sector Privado en favor de Entidades Públicas y de entidades benéficas sin fines de lucro, organizaciones y agencias internacionales especializadas, involucradas en la atención de poblaciones vulnerables para su distribución a la población, en forma complementaria a las acciones ejecutadas en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional dispuesta por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y su prórroga;

Que, a su vez, por Decreto Supremo N° 067-2020-PCM, se autoriza de manera excepcional al INDECI, para que distribuya directamente a la población vulnerable, las donaciones provenientes del sector privado, como medida complementaria a la autorización otorgada mediante el acotado Decreto Supremo N° 059-2020-PCM;

Que, en dicho contexto, el organismo FONDO GENERAL DE CONTRAVALOR PERÚ - JAPÓN entrega físicamente al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en calidad de donación bienes destinados al fortalecimiento institucional por las medidas excepcionales adoptadas por el Estado para proteger la vida y la salud de la población, y reducir la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, el Informe Técnico e Informe Legal de vistos, sustenta técnica y legalmente la viabilidad de la aceptación de la donación de bienes de ayuda humanitaria del mencionado organismo, con eficacia anticipada a la fecha de la entrega física realizada mediante *“Acta de Entrega – Recepción de donación de bienes”* detalladas en Anexo, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la

Resolución Jefatural N° 262 - 2020-INDECI

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS;

Que, por lo tanto, se hace necesario, la emisión de la respectiva resolución, aceptando dicha donación de bienes con eficacia anticipada a la fecha de la entrega - recepción física y la entrega de la copia autenticada de ésta a la mencionada organización, en razón a que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es calificado como entidad perceptora de donaciones y el contexto normativo que regula la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional y el Decreto Supremo N° 059-2020-PCM;

Con las visaciones del Secretario General, de la Jefa de la Oficina General de Administración, el Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Jefa (e) de la Oficina de Logística;

De conformidad con Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la pandemia del COVID-19 y sus prórrogas; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de INDECI; y, la Resolución Suprema N° 022-2020-DE que aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. ACEPTAR, con eficacia anticipada al 04 de setiembre del 2020, la donación de bienes efectuada por el organismo **FONDO GENERAL DE CONTRAVALOR PERÚ - JAPÓN** a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), valorizada en S/ 298,691.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), destinadas al fortalecimiento de capacidades institucionales en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2. AGRADECER al organismo **FONDO GENERAL DE CONTRAVALOR PERÚ - JAPÓN**, por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3. DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la página web e intranet Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4. DISPONER que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario a la organización donante y a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Alberto Carranza Micalay
Jefe (e)
Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 262 - 2020-INDECI

ITEM	ENTIDAD DONANTE	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR(S/.)	FECHA DE RECEPCIÓN (ACTA)
1	FONDO GENERAL DE CONTRAVALOR PERÚ - JAPÓN	MASCARILLA DESECHABLE 9500 N 95 MAKRITE	UNIDAD	3,000	S/ 64,500.00	04.09.2020
2		MASCARILLA KN 95 C&A	UNIDAD	1,000	S/ 2,350.00	
3		GUANTES DE LATEX RUBBERCARE	UNIDAD	3,000	S/ 1,020.00	
4		OVEROL DE SEGURIDAD DESCARTABLE DE 50 GR	UNIDAD	2,000	S/ 88,000.00	
5		LENTES DE PROTECCION ANTIEMPAÑANTES THAIZHOU	UNIDAD	1,000	S/ 16,000.00	
6		PROTECTOR FACIAL CON SEMI CASCO (AMARILLO)	UNIDAD	500	S/ 17,500.00	
7		DISPENSADOR DE GEL CON PEDAL, ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	10	S/ 3,481.00	
8		GENERADOR DE 5.2 KW DE POTENCIA, INCLUYE JUEGO DE RUEDAS, PATAS, AGARRADERAS, ENCHUFE Y ACEITE PARA MOTOR	UNIDAD	25	S/ 105,840.00	
TOTAL S/.					S/ 298,691.00	

